



para conocimiento de la Corporación, expresa que, cuando se le dijo se estaba haciendo la obra aludida, mando recado a D. Julio Perona, el cual no se sirvió presentarse, como parecía natural, sino que dijo continuaria la obra, como de hecho la ha continuado; que no sabe que inconvenientes tendria para no presentarse y responder asi a las atenciones del compañerismo; que, si ahora el Ayuntamiento acuerda debe hacerse dicha obra, él rompera esas diligencias, pues resulta entonces que la multa que ha impuesto, no procede.

La cuestion de competencia, la trae íntegra, porque al Ayuntamiento toca resolver si se echa ó no con el Jurgado.

En cuanto a conceder licencia para obrar al Sr. Perona, adviértese que lo que se acuerde, servira de jurisprudencia, pues todos serian iguales y podrian obrar sin pedirla previamente, y sin pagar derechos y arbitrios y así lo hará cumplir.

En vista de lo avanzado de la hora, aplana para otra sesion continuada tratando del asunto, y licen-